



Resolución Gerencial

N° 105 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 MAR. 2024

VISTOS: El Informe N° 005-2024/ING.CGMG de fecha 29 de febrero de 2024; Carta N° 015-2024/CSP de fecha 01 de marzo de 2024 ingresado con hoja de registro y control N° 00825 de fecha 01 de marzo 2024; Memorando N° 174/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 11 de marzo de 2024; Informe Legal N° 121/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." ;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, se suscribió contrato N° 059/2023-GRP-PECHP-406000 entre el contratista CONSORCIO CERCO y la Entidad, derivado de la Adjudicación Simplificada N°002/2023-GRP-PECHP406000, para la ejecución de la obra "Construcción de cerco perimétrico, en el (la) canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura";

Que, con fecha 14 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de entrega de terreno para la ejecución de la Obra: "Construcción de cerco perimétrico, en el (la) canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura";

Que, con fecha 02 de enero de 2024, la contratista CONSORCIO CERCO representado por el INF. NILTON PESCORÁN GARCÍA en calidad de jefe de servicio y la Entidad, suscriben el acta de inicio de ejecución de obra;

Que, con Carta N° 02-2024-CC, de fecha 04 de enero de 2024, el Representante Común de Consorcio Cerco, se dirige al Representante Común del CONSORCIO



Resolución Gerencial

N° 105 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 MAR. 2024

SUPERVISOR PIURA, a efectos de remitir cronogramas de inicio de obra. Adjuntando las siguientes documentaciones:

- Programación de ejecución de Obra, (CPM) y ruta crítica.
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos.
- Calendario de utilización de equipos.

Que, con Carta N° 005-2024/ING.CGMG, de fecha 29 de febrero del 2024, el jefe de supervisión de obra, se dirige al Consorcio Supervisor Piura, a fin de alcanzar cronograma de avance de obra valorizado y actualizado y programación CPM a la fecha de inicio de obra, el cual tiene como fecha de término del plazo el día 16 de marzo del 2024, indicando que luego de revisión informa que a) Aprobado el programa de ejecución de obra (PCM), b) Aprobado el Calendario de avance de obra valorizado;

Que, con Informe N° 015-2024/CSP, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 825, de fecha 01 de marzo de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Supervisor Piura mediante el cual se dirige al Gerente General del PECHP, mediante el cual aprueba CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM A LA FECHA DE INICIO DE OBRA elaborado por el contratista, concluyendo que la programación debe ser aprobada por la Entidad;

Que, con Memorando N° 174/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, mediante el cual se dirige al Gerente General del PECHP a fin de informar que ha procedido a revisar los documentos alcanzados, por lo que emite opinión favorable respecto a la aprobación del cronograma de Ejecución de Obra, Diagramas GANTT Y PERT – CPM, Calendario de ejecución de Obra Valorizado, **teniendo como fecha de inicio 02 de enero del 2024 y fecha de término 16 de marzo de 2024**, y recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para resolución correspondiente, anexando los documentos, emitidos por la supervisión, los mismos que corresponden:

- Cronograma Valorizado
- Cronograma de Gantt
- Programación Pert CPM

Que, el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), define, entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como "el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra", y al programa de ejecución: "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del



Resolución Gerencial

N° 105 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 MAR. 2024

presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.”;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala como una de las obligaciones del contratista “(...) **b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.** c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente”;

Que, el artículo 176.4 del RLCE señala: Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato;

Que, por su parte, el numeral 202.2 del artículo 202° del RLCE, establece: “El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual”. Asimismo, el numeral 202.3 del mismo cuerpo normativo señala que: “El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones”;

Que, del informe remitido por la Dirección de Obras de esta Entidad, se verifica que se cuenta con la conformidad del expediente presentado por el Consorcio Cerco, a su vez el responsable de la supervisión (Consorcio Supervisor Piura) se ha pronunciado con opinión favorable respecto del mismo procedimiento; indicando que:

- El contrato de la ejecución de obra fue suscrito el 22 de noviembre de 2023, mientras que el contrato de la supervisión fue suscrito el día 02 de agosto de 2023, en este sentido en atención al artículo 176 del RLCE, es responsabilidad del supervisor revisar y emitir conformidad sobre los documentos indicados en el numeral b,c y d del artículo 175 del RLCE presentados para el perfeccionamiento del contrato.
- En ese sentido, se aprecia que el supervisor presentó a la Entidad su conformidad sobre la aprobación de cronogramas de obra el 01 de marzo.
- En virtud de lo precisado en los párrafos precedentes y en aras de un debido control de la ejecución de la obra y de que esta debe tener una secuencia constructiva actualizada, con ello considerando que el Supervisor emitió su conformidad sobre dichos calendarios, resulta



Resolución Gerencial

N° *105* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 MAR. 2024

necesario aprobar mediante acto resolutivo el Cronograma de Ejecución de Obra, Diagramas GANTT Y PERT CPM, Calendario de ejecución de Obra Valorizado, de la obra "Construcción de cerco perimétrico, en el (la) canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu Distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura", a la fecha de inicio 2 de enero del 2024 y fecha de término 16 de marzo del 2024 contabilizando un plazo de ejecución de 75 días calendario, el cual está dentro del plazo contractual según oferta presentada.

- Como se indica líneas arriba, el consorcio Cerco del contratista y Consorcio Supervisor Piura de la Supervisión, el día 01 de marzo han presentado la actualización de los calendarios, sabiendo que la obra inicio el 02 de enero del 2023, no cumpliendo con Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, según lo indicado en su contrato, conllevaría a una penalidad.

Que, en atención a lo recomendado por el área técnica, a la supervisión y de conformidad al artículo 202°, del RLCE corresponde actualizar el Cronograma y Calendario Valorizado de la obra "Construcción de cerco perimétrico, en el (la) canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura" alcanzados con Carta N° 015-2024/CSP, debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del contrato de ejecución de obra. determinando como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 02 de enero del 2024, y como fecha programada de culminación el día 16 de marzo del 2024, conforme a los considerandos antes expuestos.

Que, de esta manera, considerando que el calendario de avance de obra, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato de obra y, considerando que el área técnica, Supervisor de Obra, recomiendan y concluyen que se debe aprobar el calendario programado de avance de obra y diagramas de GANTT actualizado; en este sentido, resulta pertinente realizar la aprobación de dichos documentos, al amparo de los dispositivos legales señalados;

Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 121/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 19 de marzo de 2024, opina que en atención a lo solicitado la Dirección Técnica Normativa del OSCE emitió la Opinión N° 158-2015/DTN, la cual señala que "cuando un Gobierno Regional cuente con unidades ejecutoras que en función de sus normas de organización interna tengan la autonomía administrativa, económica y presupuestal, que le permitan adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras por su propia cuenta, y que por tanto cumplen con las condiciones que la Ley establece para que sean consideradas Entidades, corresponde que dichas unidades ejecutoras aprueben, autoricen y supervisen directamente los procesos de contratación que lleven a cabo."; en consecuencia, al haberse otorgado la conformidad por parte de la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, y de la Supervisión de Obra, corresponde a la entidad APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT – CPM ACTUALIZADOS POR, formulado por el CONSORCIO CERCO, contratista de la obra "Construcción de cerco perimétrico, en el (la) canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", al amparo de los dispositivos legales señalados, debiéndose además incorporar los mismos como parte



Resolución Gerencial

N° *105* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 MAR. 2024

integrante del contrato de ejecución de la referida obra, determinados como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 02 de enero del 2024, y como fecha programada de culminación el día 16 de marzo del 2024; por lo que, se recomienda emitir el acto resolutorio para su aprobación, debiéndose además **incorporar la actualización de CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT – CPM ACTUALIZADOS**, como parte integrante del contrato de ejecución de la referida obra; Una vez aprobado vía acto resolutorio actualización de Calendario de avance de obra y cronograma de la ejecución de la obra "**Construcción de cerco perimétrico, en el (la) canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura**"; correspondería que la Dirección de Obras aplique al Consorcio Cerco y Consorcio Supervisor Piura, las penalidades correspondientes por haber presentado el día 01 de marzo del 2024 la actualización de los calendarios, sabiendo que la obra inicio el 02 de enero del 2023, incumpliendo según lo indicado en su contrato, esto es "por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos: el calendario de avance acelerado (CAA), Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA), Valorizaciones e informes. Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama de Gantt."

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT – CPM, formulado por el CONSORCIO CERCO, contratista de la ejecución de la Obra "**Construcción de cerco perimétrico, en el (la) canal principal Bajo Piura Biaggio Arbulu, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura**", al amparo de los dispositivos legales señalados, debiéndose además incorporar los mismos como parte integrante del contrato de ejecución de la referida obra, determinando como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 02 de enero del 2024, y como fecha programada de culminación el día 16 de marzo del 2024, con eficacia anticipada a la presentación de los mismos, esto es al 01 de marzo de 2024; en merito a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la contratista de la ejecución CONSORCIO CERCO a su domicilio legal sito en: Jr. Apurímac N° 516-PIURA – PIURA - PIURA y/o correo electrónico consorciocerco2023@gmail.com, para su conocimiento y fines pertinentes.



Resolución Gerencial

N° 105 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 MAR. 2024

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la contratista de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR PIURA a su domicilio sito legal en: Urb. López Albuja MZ "G" – LT. 01 I Etapa, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura y/o correo electrónico edwin322005@hotmail.com, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Obras, Oficina de Administración y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)